



CONTRATO No. 52/2016
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 22/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO
ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y
CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE
AÑO 2016 »
MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ (SOLUCIONES LEGALES, DESPACHO JURIDICO).

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **NOVECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, **por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **MORENA IDALIA MELGAR VÁSQUEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario domiciliaria del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Portador/a de su Documento Único de Identidad Número; ; con Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "**EL CONTRATISTA**", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la "**Contratación de Servicios Profesionales en el Acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de**



tres meses Agosto, Septiembre y Octubre año 2016” en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, OFRECE: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016, CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATACION DEL SERVICIO SERA POR UN PERIODO DE TRES MESES, FACTURADO EN PAGOS MENSUALES DE DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FORMA DE PAGO: MENSUAL	C/U	3 MESES	\$ 2.100.00	\$ 6,300.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 6,300.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 15/2016; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis; g) La Resolución de Adjudicación No. 22/2016 de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



CLÁUSULA TERCERA: COBERTURA DEL SERVICIO/REALIZACION DEL SERVICIO.

El Servicio a prestar consiste en brindar Asistencia, Procuración y Representación Legal, de acuerdo a las siguientes condiciones: A. Representar legalmente al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña y al Director en Instancias administrativas así como judicial tanto en vía administrativa, penal constitucional, contencioso-administrativos u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la Institución y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado. B. El Oferente, brindara asesoramiento legal, asistencia, acompañamiento en los diferentes tribunales, juzgados o instituciones que por la naturaleza de caso sea necesario. C. Impulsar y diligenciar acciones y Amparo y otros Recursos Constitucionales en las que la institución lo requiera. D. Dar seguimiento a los procesos administrativos que requieran mecanismos que faciliten los procesos en materia Judicial. E. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Titular. F. Presentará un informe mensual sobre sus actividades al Administrador de Contrato y deberá contar con el visto bueno del titular, informe en el cual deberá detallar visitas realizadas, tribunales, juzgados y cualquier otra institución en los que se haya requerido sus servicios, en el cual se especificara la fecha, un breve detalle del trabajo realizado en cada caso, así como de los avances que se perciban en cada uno de ellos en las diferentes sedes donde se tramitan, información que será básica para obtener el visto bueno para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL. Que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” cuente con el apoyo de servicios técnicos de profesionales del Derecho, Despachos u oficinas jurídicas, que posean experiencia en procesos administrativos y judiciales en material penal, contencioso administrativo, justicia constitucional y notarial que representen legalmente al “Hospital”

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



en los diferentes procesos en que se tenga interés, como demandante o demandado, denunciante o denunciado, así como también que el den oportuno y diligente seguimiento a los mismos. Además, de contar con orientación, análisis y opiniones jurídicas especiales en temas de derecho penal, contencioso administrativo y constitucional que requiera el “Hospital” respecto a situaciones en proceso nuevas acciones en las que se tenga interés.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. a) Asesorar al Director, cuerpo médico de enfermería además personal administrativo que lo requiera el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Salvador, en asuntos de su interés en materia, administrativa, (laboral, Ley del Servicio Civil y otras afines), penal, de Justicia Constitucional y notarial, para establecer directrices, acciones y estrategias a seguir en cada caso particular. b) Revisar, verificar y proponer mecanismo que facilitan los procesos administrativos y judiciales, en material penal, constitucional, administrativa y notarial, cuando esto sea requerido. c) Representar legalmente Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Salvador. Y su Director en instancias administrativas así como judiciales, tanto en la vía administrativa, penal, constitucional, contencioso-administrativa y notarial, u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia, en la que el Hospital y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado. d) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en la que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, su Director y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado. e) Elaborar planes e informes de seguimiento y resultado de los casos asignados en vía administrativa, judicial y de Justicia Constitucional. F) Apoyar técnicamente a la Unidad Jurídica del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Salvador, de la Institución en todo lo que sea necesario, para coordinar y

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS
ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO,
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



retroalimentar los procesos judiciales, administrativos y de Justicia Constitucional. g) Proporcionar las opiniones jurídicas en materia penal, constitucional, contencioso administrativo y otras afines que le soliciten.

CLÁUSULA SEXTA: LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS. A) Revisión y análisis jurídicos de Expedientes en trámites que posea la Institución. b) Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el titular. c) Informes de Actividades en procesos de trámite. d) Otros documentos necesarios que dan cuenta del trabajo realizado y del cumplimiento de las actividades que se desarrollan en el acompañamiento jurídico.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del servicio. Cuya (s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. EL TITULAR podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prorrogar a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a la **Licenciada Zaida Lizeth Berrios Chipagua**, mediante **Acuerdo No. 62** de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis. Tal como lo establece el referido acuerdo Anexo No. 1 del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las Facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar



oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con la Contratación de **“Contratación de Servicios Profesionales en el Acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de Tres Meses Agosto, Septiembre y Octubre año 2016”** durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS”**, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo de Ejecución del Servicio Jurídico será **DE TRES MESES**, contados a partir de la fecha de Distribución del Contrato.

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para tramitarla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ 6,300.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara al Contratista mensualmente por medio de cuotas fijas por cada mes, la cantidad de **DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$2,100.00)** por la **“Contratación de Servicios Profesionales en el Acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de Tres Meses Agosto, Septiembre y Octubre año 2016”**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2016320530202212** en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo. Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, número de la Contratación por Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Tramitar quedan posterior de haber entregado el Servicio a conformidad. No se dará por recibido el servicio, a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso que el contratista sea persona natural se le retendrá el 10% de Impuestos sobre la renta. En caso de aplicar para el Servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato. El Contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato de una **LETRA DE CAMBIO** por el equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** En dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de ciento veintidós (122) días calendarios al plazo contractual, y no deberá perforarse. Deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco reformados de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta



inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de la “**Contratación de Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de Agosto, Septiembre y Octubre año 2016**” o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la “**Contratación de Servicios Profesionales en el acompañamiento Jurídico Especializados en las Áreas Administrativas, Procesal Civil y Mercantil, Penal y Constitucional para un periodo de tres meses, Agosto, Septiembre y Octubre año 2016**” la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS
ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO,
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será por un periodo de **3 MESES** a partir de la fecha de suscripción **AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016**, hasta el cumplimiento total del plazo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista. Tel. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.

CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



CONTRATO No. 52/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 22/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2016
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADOS EN LAS AREAS
ADMINISTRATIVAS, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PENAL Y CONSTITUCIONAL PARA UN PERIODO DE TRES MESES AGOSTO,
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE AÑO 2016